

Proceso Competitivo para el “Otorgamiento de Derechos de Exploración y Producción de Hidrocarburos en áreas terrestres de la República Dominicana”.

Proceso Competitivo Núm. MEM-PCH-2025-0001

ACTA DEL COMITÉ ESPECIAL No. MEM-CEH-2025-0003 DE APROBACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE PRECALIFICACIÓN

El Comité Especial conformado para el **Proceso Competitivo Núm. MEM-PCH-2025-0001** (en adelante, “**Proceso Competitivo**”), designado por la **Resolución Número: R-MEM-ADM-003-2025 “Resolución que conforma un Comité Especial para la Gestión y Ejecución del Proceso Competitivo para el Otorgamiento de Derechos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en bloques de la República Dominicana”**, de fecha 24 de febrero de 2025 que designa: a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Ministerio de Energía y Minas (**MEM**), Ministro Joel Adrián Santos Echavarría, como Presidente del Comité Especial; el Viceministro de Hidrocarburos, Noel Rafael Báez, miembro; la Directora Financiera del MEM, Gloria Contreras, Miembro; la Directora Administrativa del MEM, Mary Rojas, Miembro y la Directora Jurídica del MEM, Nadia Martínez, Miembro.

CONSIDERANDO: Que, en fecha tres (03) de marzo del año 2025 se publicó en la página web del **MEM** la Convocatoria a participar en el proceso competitivo para el “**Otorgamiento de derechos de exploración y producción de hidrocarburos en cuencas terrestres del territorio nacional**”.

CONSIDERANDO: Que, en fecha diecisiete (17) de marzo del año 2025, a las 3h30pm en el Salón de Reuniones de la UEP del MEM, se realizó el Acto de Recepción de Documentos de Precalificación y Emisión de Certificación de Constancia.

CONSIDERANDO: Que, el **Consorcio GLOBAL MIN** fue registrado como único Participante del Proceso Competitivo, bajo el número de registro **REG-01-2025**.

CONSIDERANDO: Que, en fecha diecisiete (17) de marzo del año 2025, el **Participante registrado bajo el número REG-01-2025**, presentó al Comité Especial la documentación requerida en los Términos de Referencia relativas a la documentación legal, capacidades económico-financieras, capacidades técnicas, y de Seguridad y Medioambiente para acometer las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, lo que fue constatado mediante acta notarial No. 32, de fecha diecisiete (17) de marzo del año 2025 del Acto de recepción de documentos de Precalificación y Emisión de Certificación de Constancia del Proceso Competitivo No. MEM-PCH-2025-0001, por el licenciado Freddy Bolívar Almonte, Notario Público de los del Número 801 para el Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que, en relación con lo dispuesto en la **Sección IV Precalificación, numeral 9.3** de los Términos de Referencia del Proceso Competitivo No. MEM-PCH-2025-0001, una vez terminada la recepción de documentos para la Precalificación, los peritos del proceso procedieron a evaluar la documentación e información presentada para su evaluación a los fines de emitir cada uno un Informe Preliminar de Evaluación de Precalificación.

CONSIDERANDO: Que, luego de la evaluación realizada, el Perito legal de la Dirección Jurídica del MEM, José Manuel Rojas, presentó Informe Preliminar de Evaluación de Precalificación, de fecha veinte (20) de marzo del año 2025 en cuanto a la documentación legal.

CONSIDERANDO: Que, según el Informe Preliminar de Evaluación de Precalificación de fecha veinte (20) de marzo del año 2025 emitido por el **Perito legal** de la Dirección Jurídica del MEM, se pudo constatar que el Participante registrado bajo el número: **REG-01-2025**, debe subsanar lo siguiente:

“Recomendamos solicitar las siguientes subsanaciones, salvo mejor juicio del Comité especial de licitación:

1. *Modificar el Registro de Proveedores del Estado (RPE) para que incluya el código UNSPSC correspondiente a los servicios de investigación geofísica, exploración y explotación de hidrocarburos.*
2. *Hacer la salvedad en la Declaración Jurada de que el socio Joaquin Guillermo Estrella Ramia de la empresa ETC & Asociados, S.A.S., es o fue una persona políticamente expuesta (PEP) a los fines de la ley de lavado de activos No. 155-17. Establecer cargo, fecha de designación, remoción y país.*
3. *El contrato de consorcio no identifica quien será el operador y el No operador conforme a los pliegos de condiciones. Por lo tanto, es necesario modificar los términos del consorcio para reflejar la situación conforme al pliego de condiciones. También es necesario que la empresa **LUMINA GEOPHYSICAL, LLC.**, posea al menos 30% de la participación consorcial por ser el miembro que acredita la capacidad técnica de operador.*
4. *Se recomienda el depósito de un acta de gerencia de la sociedad **LUMINA GEOPHYSICAL, LLC.**, donde ratifique la condición del representante autorizado de la empresa.*
5. *Se recomienda el depósito de documentos corporativos de la empresa **LUMINA GEOPHYSICAL DE MÉXICO S.A. de C.V.**, que le acredite su condición de filial de la empresa **LUMINA GEOPHYSICAL, LLC.**”*

CONSIDERANDO: Que luego de la evaluación realizada, los Peritos Técnicos, Santiago Muñoz Tapia de la Dirección de Proyectos de Recursos Mineros, Dirección General de Minería (DGM); Luis Torres, del Departamento Técnico de Exploración de Hidrocarburos del MEM y Juan José Rodríguez del Departamento de Regulación Minera del MEM, presentaron Informe

Preliminar de Evaluación de Precalificación, de fecha veinte y uno (21) de marzo del año 2025 en cuanto a las capacidades técnicas, así como de seguridad y medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en el Informe Preliminar de Evaluación de Precalificación, de fecha veinte y uno (21) de marzo del año 2025 emitido por los **Peritos Técnicos**, en cuanto a las capacidades técnicas, así como de seguridad y medio ambiente, los mismos precisaron lo siguiente:

“HALLAZGOS ENCONTRADOS

Requisitos de capacidades técnicas

La documentación de capacidad técnica ha sido suministrada por la sociedad LUMINA GEOPHYSICAL DE MÉXICO S.A. de C.V., la filial mexicana de la empresa LUMINA GEOPHYSICAL, LLC. Los documentos presentados son dos contratos con PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, citamos:

- 1. Contrato de SERVICIOS DE PROCESAMIENTO, ADECUACIÓN DE INFORMACIÓN SISMICA, DESCOMPOSICIÓN ESPECTRAL Y FASE DE ALTA RESOLUCIÓN PARA EL ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE MODELOS DE INTERPRETACIÓN DE PROSPECTOS, CARACTERIZACIÓN DE YACIMIENTOS Y PLANES CONCEPTUALES DE DESARROLLO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, con fecha de 13 de diciembre de 2022; y*
- 2. Contrato de SERVICIOS DE PROCESAMIENTO, DESCOMPOSICIÓN ESPECTRAL Y DE FASE DE ALTA RESOLUCIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DE MODELOS GEOMECÁNICOS, ARQUITECTURA DE POZOS Y CARACTERIZACIÓN DE YACIMIENTOS QUE PERMITAN CUANTIFICAR RECURSOS PROSPECTIVOS, DISMINUIR EL RIESGO EN LA DETECCIÓN DE OPORTUNIDADES Y EVALUACIÓN DE PROSPECTOS, EN APOYO A LOS PLANES DE DESARROLLO Y EXTRACCIÓN DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN de fecha 14 de septiembre de 2023.*

*Luego de revisar dichos contratos en actividades exploración y/o extracción de hidrocarburos en los últimos cinco (5) años y habiendo revisado el alcance y los detalles de dichos contratos, pudimos comprobar que los mismos contienen trabajos de sismica terrestres con total de 2,881 km lineales de sismica 2D y un total de 4,920 de sismica 3D. Dicho lo anterior y dado que el mínimo de km² a presentar en los TdR es 100 km² de sismica terrestre, el interesado **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Art. 10.3.3 que establece los criterios para demostrar la capacidad técnica.*

(...)

CONCLUSIONES:

*Luego del equipo de peritos técnicos evaluar las capacidades técnicas, de seguridad y medioambiente del interesado y habiendo comprobado documentalmente el contenido de los documentos expuestos sirva el presente informe para informar que los mismos **CUMPLEN** con los*

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

requisitos establecidos en los Términos de Referencia de este proceso competitivo entregados por el interesado.

Por tanto, recomendamos en los aspectos técnicos, así como de seguridad y medioambiente, otorgar un certificado de Precalificación al interesado”.

CONSIDERADO: Que, luego de la evaluación realizada, el Perito Financiero de la Dirección Financiera del MEM, Basilio López, presentó Informe Preliminar de Evaluación de Precalificación, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año 2025, en cuanto a las capacidades económico-financieras.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el Informe Preliminar de Evaluación de Precalificación, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año 2025 emitido por el **Perito Financiero** de la Dirección Financiera del MEM, en cuanto a las capacidades económico-financieras, se concluyó lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia en el punto 10.2.3 en cuanto a la documentación a ser entregada para acreditar las capacidades económico -financieras para Proponentes individuales y consorcios: b) (...) Se aceptará que el Proponente individual o Consorcio pueda satisfacer los requisitos económicos-financieros del capital de trabajo y patrimonio neto como Operador o No Operador, siempre que al menos uno de los socios que componen la entidad jurídica de dicho Proponente individual o Consorcio, cumpla estos requisitos y adicionalmente tenga al menos un treinta por ciento (30%) de la participación económica del Proponente individual o Consorcio, para lo cual podrá presentar tanto la documentación pertinente del Proponente individual o Consorcio y adicionalmente la del socio.

De acuerdo con el párrafo que antecede solicitamos que el Participante Consorcio Global Min, subsane lo detallado a continuación:

- a. Identificar quien será el Operador con una participación de al menos un treinta por ciento (30%) y quien representa al No Operador.*
- b. Presentar los estados financieros de manera individual tanto del Operador como del No Operador a los fines de acreditar la capacidad económica-financiera”.*

CONSIDERANDO: Que, luego de deliberar sobre los referidos Informes Preliminares de Evaluación de Precalificación presentados por cada uno de los peritos designados del proceso, el Comité Especial en sesión celebrada en esta misma fecha, dicta la siguiente Acta. Para todos los efectos de la presente Acta, aquellos términos que no estuvieren expresamente definidos tendrán el significado que se les asigna en los Términos de Referencia del Proceso Competitivo No. MEM-PCH-2025-0001.

POR TANTO, este Comité Especial **RESUELVE:**

PRIMERO: DISPONER que, para efectos de que el Participante registrado bajo el número: **REG-01-2025**, pueda ser habilitado para recibir un Certificado de Precalificación para presentar su Propuesta, **deberá subsanar de manera satisfactoria la siguiente documentación:**

a. Documentación Legal:

1. Modificar el Registro de Proveedores del Estado (RPE) para que incluya el código UNSPSC correspondiente a los servicios de investigación geofísica, exploración y explotación de hidrocarburos.
2. Hacer la salvedad en la Declaración Jurada de que el socio Joaquín Guillermo Estrella Ramia de la empresa ETC & Asociados, S.A.S., es o fue una persona políticamente expuesta (PEP) a los fines de la ley de lavado de activos No. 155-17. Establecer cargo, fecha de designación, remoción y país.
3. Modificar los términos del Consorcio para reflejar la situación conforme a los Términos de Referencia en cuanto a la identificación del Operador y el No Operador.
4. Depositar el acta de gerencia de la sociedad **LUMINA GEOPHYSICAL, LLC.**, donde ratifique la condición del representante autorizado de la empresa.
5. Depositar los documentos corporativos de la empresa **LUMINA GEOPHYSICAL DE MÉXICO S.A. de C.V.**, que le acredite su condición de filial de la empresa **LUMINA GEOPHYSICAL, LLC.**

b. Requisitos de capacidades económico-financieras:

1. Identificar quien será el Operador con una participación de un treinta por ciento (30%) y quien representa al No Operador.
2. Presentar los estados financieros de manera individual tanto del Operador como del No Operador a los fines de acreditar la capacidad económica-financiera.

SEGUNDO: DISPONER que el Participante registrado bajo el número: **REG-01-2025**, deberá efectuar las subsanaciones indicadas en el numeral primero de la presente Resolución a más tardar el día primero (01) de abril del año 2025 según lo indicado en el Cronograma de actividades.

TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Acta de Aprobación del Informe Preliminar de Evaluación de Precalificación en la página web del MEM.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Por el Comité Especial:



Joel Santos Echavarría,
Ministro de Energía y Minas,
Presidente



Noel Báez
Viceministro de Hidrocarburos
Miembro



Gloria Contreras
Directora Financiera
Miembro



Mary Rojas
Directora Administrativa
Miembro



Nadia Martínez Hernández
Directora Jurídica
Miembro